



RESOLUCIÓN No. CM-027-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la norma suprema del Ecuador, en relación con el principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 238 de la Constitución, ordena que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

Que el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*; (...) *d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos*



RESOLUCIÓN No. CM-027-2024

o reconocer derechos particulares"; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate" (...);

Que el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos";

Que el artículo 246 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos";

Que el artículo 65 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: "Son las decisiones finales que adopta el concejo municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico, pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a un grupo de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona."

Que el artículo 66 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: "Aprobación de acuerdos y resoluciones. - El concejo



RESOLUCIÓN No. CM-027-2024

municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el secretario/a las notifique, siempre y cuando el concejo así lo autorice.”.

Que mediante Informe N° 016- GADMSPH-DARSM-2024, del 8 de agosto, 2024, el Director de Ambiente, Riesgo y Servicios Municipales del GAD Municipal San Pedro de Huaca, concluye en lo siguiente: “(...) este proyecto permitirá a los beneficiarios acceder a una alimentación de calidad; de la misma manera, beneficiara a familias que tiene sus predios dentro del área de conservación de uso sustentable (ACUS) y en zonas de amortiguamiento, esto como incentivo para tener una alternativa viable que ayude a reducir el nivel de deforestación y avance de la frontera agrícola, así también encaminadas a las personas vulnerables de la Parroquia Mariscal Sucre.” y en base a ello, recomienda: “(...) la suscripción de este convenio ya que tiene ventajas de índole alimentario, social y de conservación. En vista que el convenio es de suma importancia recomiendo se solicite criterio jurídico y financiero para ser tratado en el Concejo Municipal (...)”

Que mediante Informe Administrativo Financiero N° 021-DAF-2024, del 13 de agosto, 2024, el Director Administrativo Financiero, concluye en lo siguiente: “(...) en el presupuesto vigente existe los recursos para financiar el convenio en análisis, y que el monto a aportar por el GAD Municipal supera los 10 SBU, por lo que el ejecutivo requiere la autorización del Concejo Municipal para la suscripción del mismo, previo los informes técnico, legal o financiero que den vialidad. y en base a ello, recomienda: “(...) presentar el presente informe al Concejo Municipal donde se da vialidad financiera para la suscripción del convenio para ejecución del proyecto “Fortalecimiento Familiar de la Parroquia Mariscal Sucre”.

Que mediante Informe N° 029-PS-2024, del 12 de agosto, 2024, el Procurador Síndico se pronuncia de la siguiente manera: “(...) Después de analizar la normativa y propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Mariscal Sucre para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento Familiar de la Parroquia Mariscal Sucre”, **jurídicamente es procedente y viable** poner en conocimiento del Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, considerando que existe la respectiva partida presupuestaria; y además, autorizar al Señor Alcalde, a firmar el Convenio de Cooperación



RESOLUCIÓN No. CM-027-2024

con el GADPR Mariscal Sucre, en los términos legales debidos que precautelen los intereses de las instituciones que lo suscriben.”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226, 264, 289 de la Constitución del Ecuador, artículos 57 literales a) y d), 60 literales a), b), c), n) y w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- antepuesta la moción presentada por el señor Concejal Andrés Guevara, y apoyada por la señora vicealcaldesa Andrea Portilla, **RESUELVE** por mayoría de votación nominativa, **NO** Autorizar Al Señor Alcalde Jairo Huera Aldás, Para Que Suscriba El Convenio Interinstitucional Entre El GAD Municipal San Pedro De Huaca Y El GADP Rural Mariscal Sucre, Para La Ejecución Del Proyecto “Fortalecimiento Familiar De La Parroquial Mariscal Sucre.

Disposición General Primera. – por medio de secretaría general, notifíquese con el contenido de esta resolución tomada por la mayoría de los integrantes del Concejo Municipal San Pedro de Huaca, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre para los fines consiguientes.

Disposición General segunda. – por medio de secretaría general, notifíquese con el contenido de esta resolución a todas las áreas técnicas que tengan incidencia con lo resuelto por el Concejo Municipal San Pedro de Huaca para los fines consiguientes.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

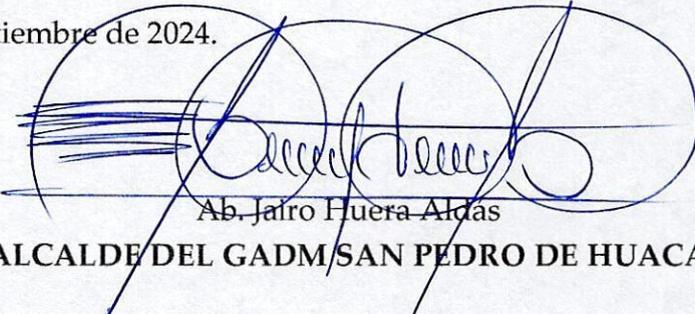
Dado y firmado en la ciudad de Huaca, a los dos días del mes de septiembre de 2024.



RESOLUCIÓN No. CM-027-2024

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca. –

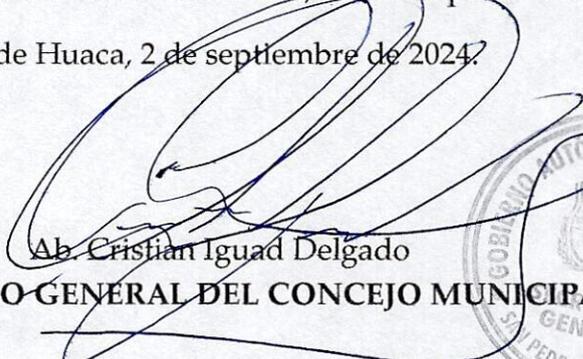
Huaca, 2 de septiembre de 2024.


Ab. Jairo Huera Aldás
ALCALDE DEL GADM SAN PEDRO DE HUACA



CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Huaca, el 15 de agosto de 2024; y, suscrita por el Ab. Jairo Huera Aldás, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, el 2 de septiembre de 2024.

Lo certifico. – San Pedro de Huaca, 2 de septiembre de 2024.


Ab. Cristian Iguad Delgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

